



ACTA DE AUDIENCIA No. 173-2023

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO OMISION DE AGENTE RETENEDOR

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
11	05	2023	PALOQUEMAO	11001609936620215013600	432244	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: JENNY MILENA LEON HERNANDEZ Fiscal 2° Local DECDF.				Jenny.leon@fiscalia.gov.co		
INDICIADO CAROLINA CASTILLO PERDOMO C.C. 52891129				carcasper@gmail.com 3214403985		
DEFENSOR JOSE ENRIQUE JESUS HERNANDO CABALLERO QUINTERO				caballeroabogado9@gmail.com jose.enrique.caballero@hotmail.com 3006517020		
VICTIMA DIAN				nmorenor2@dian.gov.co csantosg@dian.gov.co		
MINISTERIO PUBLICO MARISOL GUTIERREZ HERNANDEZ				mgutierrezh@procuraduria.gov.co		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 8:20 A.M.				Finalización: 9:24 A.M.		

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Deja constancia que la presente diligencia fue reprogramada desde el día 2 de mayo hogaño como quiera que no fue posible la integración del contradictorio; del mismo modo que la audiencia se adelanta de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido la indiciada, la delegada fiscal, el defensor y la representante del ministerio público.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones



disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoció personería Jurídica al abogado JOSE ENRIQUE JESUS HERNANDO CABALLERO QUINTERO, identificado con la C.C. 13446150 y T.P. 31366, para que represente los intereses de la señora CAROLINA CASTILLO PERDOMO, identificada con la C.C. 52891129.

Defensor: Solicitó la suspensión de la diligencia, como quiera que fue solicitada una conciliación ante la DIAN.

Despacho: No accede a la solicitud elevada por la defensa.

Fiscalía: Informa que tiene interés en la realización de la diligencia.

Ministerio Público: Señaló que efectivamente nos e cuenta con el acuerdo suscrito por la procesada con la DIAN, para que se pueda verificar el tema de la suspensión de términos respecto de la acción penal.

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad de la ciudadana CAROLINA CASTILLO PERDOMO, identificada con la C.C. 52891129, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autora, por las conductas punibles de **OMISION DE AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR de conformidad a los artículos 402 del C.P.** Comunicó el contenido del artículo 349 del C.P.P.

Ministerio Público: Sin observación, ni solicitudes de aclaración, en el entendido que la Fiscalía cumplió con el contenido del artículo 288 del C.P.P.

Defensor: Solicitó aclaración de la fecha de acaecimiento de los hechos.

Fiscalía: Aclara que los hechos ocurrieron el 25 de agosto de 2019.

Despacho: Solicitó la aclaración respecto de la situación fáctica relevante, que se considera para endilgar a los indiciados conductas punibles y se establezca la participación en cada delito.

Fiscalía: Hace las respectivas aclaraciones y precisiones respecto de la situación fáctica, jurídica endilgadas a los indiciados y explicó los hechos respecto de la coautoría.

Apoderado de Víctimas: Sin observaciones



Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte de los indiciados.

Les hace saber a los imputados sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se les indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúan de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorados; a continuación, les pregunta ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indica que NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.

Despacho: reitera la información respecto del artículo 349 del C.P.P.

La procesada reiteró que NO ACEPTA CARGOS.

Las partes no refirieron observación alguna.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 9:24 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia:

1. [CUI_11001609936620215013600_NI_432244-20230511_082104-Grabación de la reunión.mp4](#)